CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, CALI CENTRO DE APOYO Y CALIDAD DE VIDA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CALI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTA ELENA RAMÍREZ MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El trece de diciembre de dos mil seis, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que, de conformidad con sus artículos 1, 3, inciso c y 4, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad. Además de que prevé como principio la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad y como compromiso, el adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos dichos derechos.

II. El diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la cual, se previó la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

III. El uno de junio de dos mil veinte, se emitió la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que prevé en sus artículos 52 y 53, fracción I, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales para –entre otros fines– contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en la entidad.

DECLARACIONES

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Centro de Apoyo y Calidad de Vida AC

Del **IEEQ**:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro y cuyas decisiones estarán sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos *b* y *c* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen estén presentes en todas las actividades, en términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Que su Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Que el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de secretario ejecutivo del IEEQ, nombrado por el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/080/20, el catorce de diciembre de dos mil veinte, tiene la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.5. Que entre los fines que dicha ley le encomienda al IEEQ, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales, en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III y V, de la referida normatividad.

1.6. Que a través de las funciones que realizan las Comisiones de Educación Cívica y Participación, Asuntos Indígenas e Inclusión, así como de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracciones II, VII y X, 25, fracción I, 30, fracción I, así como 33, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se considera oportuno desarrollar los programas de cooperación necesarios que faciliten la realización de actividades de capacitación, así como el desarrollo de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social de personas con discapacidad interesadas, con el propósito de que el IEEQ cumpla con sus

fines constitucionales y legales.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro., con número telefónico 442 101 98 00.

De **CALI**:

II.1. Que es una asociación de naturaleza civil no lucrativa, con duración ilimitada, capacidad legal para contratar y obligarse, formalizada mediante acta constitutiva celebrada el quince de febrero de dos mil trece ante el Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de Querétaro, Qro, con denominación o razón social "Centro de Apoyo y Calidad de Vida CALI".

II.2. Que, su objeto consiste en ofrecer apoyos a grupos de población en situaciones de vulnerabilidad, principalmente si presentan discapacidad, a través de diversas actividades que promuevan el ejercicio de sus derechos, mejoren su calidad de vida y que faciliten su inclusión a la comunidad.

II.3. Que se dirige por un Consejo Directivo integrado por una presidencia y una secretaría, donde la directora general ejecutiva cuenta con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Sta. Cecilia No 7, Col. Las Plazas, Santiago de Querétaro, Qro. con número telefónico 442 215 00 33.

III. LAS PARTES declaran:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio sin que existan vicios ocultos o del consentimiento que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en atención a este instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4. Que reconocen que el presente instrumento jurídico no tiene cláusulas contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres y para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

III.5. Que tienen interés común en difundir de manera conjunta la información oportuna sobre educación cívica, igualdad sustantiva, inclusión y transparencia, a través de espacios de divulgación que promuevan la reflexión y sensibilización; además de contribuir con la creación de espacios inclusivos para la ejecución de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social, en las que, mediante diversas actividades, se reconocerá el valor de las contribuciones de todas las personas, a fin de generar un mayor sentido de pertenencia y relación con el IEEQ, así como evidenciar la importancia del ejercicio de los derechos político-electorales como instrumento para mejorar la calidad de vida. En ese sentido, LAS PARTES están de acuerdo en suscribir los anexos técnicos necesarios y someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por sus representantes legales, LAS PARTES realicen en conjunto las actividades a que se refieren esta y la cláusula segunda del presente instrumento; así como desarrollar estrategias que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con la educación cívica, igualdad sustantiva, inclusión y transparencia, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad y además, se permita la realización de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social enmarcadas dentro de lo siguiente:

a) Organización conjunta e impartición de seminarios, conferencias, foros, cursos, talleres, mesas de trabajo y demás eventos similares dirigidos a organismos constitucionales autónomos, instituciones académicas, gubernamentales y público en general.

b) Coedición de libros, revistas y folletería con contenidos relativos a la educación cívica, igualdad sustantiva, inclusión y transparencia.

c) Creación de espacios para que personas con discapacidad realicen prácticas profesionales y/o prestación de servicio social en el IEEQ sin responsabilidad legal, civil o laboral para este y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del IEEQ.

d) Acciones que impliquen promoción de la educación cívica, inclusión y transparencia y tiendan al fortalecimiento de la democracia a través de la materialización del derecho a la igualdad en su vertiente sustantiva y se deriven de los fines institucionales de ambas partes.

SEGUNDA. Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

a) Objetivo del programa;

b) Actividades a desarrollar;

c) Evaluación y/o seguimiento;

d) Responsables;

e) Vigencia;

f) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

g) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos del programa.

TERCERA. El personal que participe en cualquier actividad que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que no se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto u obligado solidario.

CUARTA. El presente instrumento no es constitutivo de relación laboral entre las partes, en tanto únicamente establece los acuerdos necesarios para facilitar la implementación de actividades de capacitación, así como el desarrollo de las prácticas profesionales y/o prestación de servicio social de personas con discapacidad interesadas, por lo que, además, el IEEQ se deslinda de asuntos relacionados por accidentes o enfermedades.

QUINTA. En el caso de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social, las personas interesadas en realizarlas podrán hacerlo en los días que ellas determinen, hasta por cuatro horas al día, eligiendo para ello el horario y lugar que consideren pertinente a fin de que se adecúe a sus actividades personales, pero siempre durante los días y horas hábiles para el IEEQ y durante el plazo máximo de seis meses.

SEXTA. En términos de la disponibilidad presupuestal, el IEEQ podrá otorgar un apoyo económico en efectivo –contra recibo de pago– que será entregado a la persona practicante o prestadora de servicio social los días 1 y 16 de cada mes; mismo que se obtendrá de la cuenta presupuestal 1231 "Retribuciones por servicio de carácter social" y se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, fracción V, inciso c, de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. CALI se compromete a obtener el consentimiento de las madres y padres –respecto de sus hijas e hijos– o en su caso, de tutoras y tutores –respecto a las personas sujetas a su tutela– así como la documentación consistente en copia certificada del acta de nacimiento, de

una identificación oficial, y currículum vitae, para autorizar la ejecución de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social, a fin de generar el expediente de dichas actividades y posibilitar el involucramiento conducente en la ejecución de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social en el IEEQ, respectivamente.

OCTAVA. CALI se compromete a obtener el consentimiento de las madres y padres –respecto de sus hijas e hijos– o en su caso, de tutoras y tutores –respecto a las personas sujetas a su tutela– a fin de permitir de manera enunciativa, más no limitativa, el involucramiento correspondiente en los programas a realizar ya sea como expositores en los espacios de reflexión para compartir experiencias de vida, y/o como asistentes a las diversas actividades.

NOVENA. El IEEQ otorga consentimiento a CALI, para que acceda a las instalaciones de aquella, a fin de dar seguimiento al desarrollo de las prácticas profesionales y/o prestación de servicio social, que realizarán las personas con discapacidad, previo aviso.

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan y establecen que para llevar a cabo la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan LAS PARTES que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, laboral con persona de otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas que se involucren en la prestación de las prácticas profesionales y/o prestación de servicio social en el IEEQ, se sujetan a respetar la confidencialidad que amerita el conocimiento de la información a la que se tenga acceso.

DÉCIMA TERCERA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, LAS PARTES designarán a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en sus funciones.

a) Por el IEEQ, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

b) Por CALI se designa como responsable al Licdo. Francisco Javier Teutli Guillén.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente convenio y de los anexos técnicos que correspondan, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su celebración y serán por el término de 1 año, asimismo podrán evaluarse, adicionarse o modificarse y dejarán de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio

en contrario.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que se realizarán todas las acciones a su alcance para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN POR DUPLICADO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ

C. MARTA ELENA RAMÍREZ MOGUEL
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE CALI

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de colaboración que celebra el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Centro de Apoyo y Calidad de Vida CALI A.C., el cuatro de marzo de 2022, documento que consta de siete fojas útiles con texto únicamente en el frente.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CALI CENTRO DE APOYO Y CALIDAD DE VIDA A.C.

ANTECEDENTES

El cuatro de marzo de dos mil veintidós, LAS PARTES celebraron un convenio general de colaboración con el objeto de establecer las bases para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por sus representantes legales, realicen en conjunto actividades, desarrollen estrategias que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con la educación cívica, igualdad sustantiva, inclusión y transparencia, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad y además, se permita la realización de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social.

De conformidad con la declaración III.5 del convenio de referencia, LAS PARTES podrán suscribir un anexo técnico en el que se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y con base en la cláusula novena, el mismo podrá ser modificado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las declaraciones estipuladas en el convenio general se encuentran vigentes y corresponden a la voluntad de la partes.

SEGUNDA. El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las características bajo las cuales se llevará a cabo el proyecto de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social denominado "**Inclusión con sentido electoral**" en el IEEQ, mismas que tienen como finalidad crear espacios temporales que permitan a las personas con discapacidad interesadas, adquirir diversas herramientas de capacitación y formación, que incidan favorablemente en la realización de proyectos de vida y su inclusión al ámbito laboral.

TERCERA. LAS PARTES están de acuerdo que la realización del proyecto de prácticas profesionales "**Inclusión con sentido electoral**", se haga conforme a las características siguientes:

Rubro	Ejecución
Instituciones que por cada parte colaborarán	Colaborarán el IEEQ y CALI
Actividades a desarrollar	El IEEQ invitará –por conducto de su directora general ejecutiva– a las personas con discapacidad que pertenecen a CALI y muestren interés por realizar prácticas profesionales o prestar su servicio social en dicha autoridad, a fin de ejecutar actividades propias de las necesidades del IEEQ en materia administrativa, que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirá la generación y entrega de oficios al interior de sus instalaciones, fotocopiado e impresión de documentos, cancelación de documentos al concluir su vigencia, captura de datos en computadora, entre otras que puedan necesitarse.
Evaluación y/o seguimiento	El personal de CALI podrá acceder a las instalaciones a fin de dar seguimiento a las actividades ejecutadas por las personas que realizan prácticas profesionales y generar los comentarios conducentes a fin de mejorar y profesionalizar el proyecto. Al finalizar la temporalidad de prácticas profesionales las personas que las hayan realizado podrán evaluar el proyecto a fin de identificar áreas de oportunidad.
Responsables operativos	El Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ y Francisco Javier Teutli Guillén, por parte de CALI.
Vigencia	La primera edición del proyecto incluirá los meses de marzo a agosto de 2022, exceptuando en todos los casos el periodo vacacional y días de descanso obligatorio.
Compromisos	IEEQ: ✓ Brindar apoyo y acompañamiento a las personas con discapacidad que prestarán sus prácticas profesionales y/o servicio social en la institución. ✓ Hacer el préstamo de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social. ✓ Otorgar todas las facilidades respecto a la documentación que deberán presentar las personas

Rubro	Ejecución
	interesadas en realizar prácticas profesionales, para la creación del expediente de control respectivo. CALI: ✓ Brindar acompañamiento al IEEQ para realizar efectivamente el programa de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social.

CUARTA. El IEEQ se encuentra facultado para modificar el listado de actividades descritas derivado de los avances de las actividades y en caso de necesitar realizar nuevas acciones.

QUINTA. En atención a la fecha en que se firmó el convenio del que deriva el presente instrumento y atendiendo a la temporalidad de los trabajos que habrán de realizarse, LAS PARTES se comprometen a respetar el contenido de la Ley Federal de Revocación de Mandato, particularmente lo indicado en el artículo 33, párrafo sexto de la indicada ley; y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de un año hasta en tanto se concluyan las actividades objeto de este.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos cuando así lo determinen expresamente alguna mediante notificación por escrito, en cuyo caso la vigencia expirará el día hábil inmediato posterior a aquel en que se haya hecho la mencionada notificación; debiendo tomar las medidas que resulten pertinentes para evitarse perjuicios a sí mismas o a personas terceras; además de que la parte que dé por terminada su participación en el objeto de este instrumento, deberá tomar todas las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollan hasta su total conclusión en términos de los planes o acuerdos específicos que correspondan.

SÉPTIMA. El presente Anexo Técnico tendrá vigencia mientras dure la ejecución del proyecto de prácticas profesionales y/o prestación de servicio social "**Inclusión con sentido electoral**" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez concluido lo anterior.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "IEEQ"	POR "CALI"
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA	**C. MARTA ELENA RAMÍREZ MOGUEL**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ	DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE CALI

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico que celebra el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Centro de Apoyo y Calidad de Vida CALI A.C., el cuatro de marzo de 2022, documento que consta de cuatro fojas útiles con texto únicamente en el frente.